EL ABOGADO

DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº DE SEVILLA
AV. MENENDEZ PELAYO S/N
Teléfono:
Email:
Procedimiento: DILIGS.PREVIAS . Negociado:
Nº Rg.:
N.I.G.:
De:
Procurador/a:
Letrado/a:
Contra:
Procurador/a:
Letrado/a: BORJA JOAQUIN PEREZ RUIZ

AUTO

En SEVILLA a

HECHOS

UNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las presentes actuaciones, y practicadas las diligencias que constan en autos, se pasaron las actuaciones al Ministerio Fiscal, quien ha emitido informe en el sentido que obra en la causa .

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal , no habiendo quedado acreditado los hechos que se ponen en conocimiento por parte del denunciante procede el sobreseimiento y archivo de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 637.2 y en la regla 1ª, inciso 1º del artículo 789.5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues rigiéndose el proceso penal por el principio acusatorio, es necesario la existencia de procesamiento para que pueda seguir adelante el procedimiento.

SEGUNDO.- Procede deducir el oportuno testimonio contra el denunciante , por un supuesto delito de denuncia falsa .

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO Y EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, y una vez firme la presente resolución deduzcase el oportuno testimonio contra , por un supuesto delito de DENUNCIA FALSA.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días desde su notificación ante este mismo órgano judicial y que igualmente tras ello podrá interponerse